

00081 / 16



Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 16 JUN 2016

VISTO el Acuerdo Paritario firmado el 31 de mayo de 2016; el expediente N° 2622/15 de fecha 18 de junio de 2015, expediente N° 1635/16 correspondiente a la 4ª Reunión del Consejo Superior del año 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, entre el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación en representación de las Instituciones Universitarias Nacionales, la Federación Argentina de Trabajadores de las Universidades Nacionales (FATUN), con la presencia del Señor Secretario de Políticas Universitarias y la Subsecretaría de Gestión y Coordinación de Políticas Universitarias y el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), han arribado al Acuerdo Paritario No Docente el 31 de mayo del corriente año;

Que, teniendo en cuenta los incrementos dispuestos por el Frente de Gremios Estatales del Sector Público Nacional, acuerdan el aumento salarial para los trabajadores No Docentes a aplicarse en tres etapas, y que cuentan con posibilidades de financiación;

Que, el mencionado incremento será en tres etapas aplicado sobre el valor del salario básico vigente al 31 de diciembre de 2015, del escalafón establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales, aprobado por Decreto N° 366/06;

Que, en su primera etapa dispone un incremento a partir del 01/06/2016 en un 15% sobre el salario básico vigente de cada categoría al 31/12/2015, según los montos por categorías;

Que, en la segunda etapa, el aumento salarial para los trabajadores no docentes universitarios acordado dispone un incremento a partir del 01/08/2016 en un 8% sobre el salario básico vigente de cada categoría al 31/12/2015, según los montos por categorías detallados en el Anexo I;

Que, en la tercera etapa el aumento salarial acordado dispone un incremento a partir del 01/09/2016 en un 8% sobre el salario básico vigente de cada categoría al 31/12/2015, según los montos por categorías detallados en el Anexo I;

Que, asimismo las partes acuerdan modificar el adicional por antigüedad en la categoría 5 llevándolo al 2% por año a partir del 1-1-2017;

Que, en virtud de lo expuesto corresponde aprobar los valores del salario básico del escalafón que establece el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales, aprobado por

Sr. Daniel Gómez  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

VICENTE GUPO  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

DR. NERIO NEROTTI  
Vicerrector  
Universidad Nacional de Lanús

00081 / 16



*Universidad Nacional de Lanús*

Decreto N° 366/06, conforme los montos y periodos que se consignan en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución;

Que, la propuesta ha sido objeto de tratamiento específico por parte de la Comisión de Administración e Infraestructura;

Que, el Consejo Superior en su 4ª Reunión del año 2016 ha considerado la propuesta y no ha encontrado objeciones a la citada propuesta

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular conforme a lo establecido en el Artículo 31 inciso g) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar los valores del salario básico del escalafón que establece el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales, aprobado por Decreto N° 366/06, para cada una de las categorías y etapas sobre los salarios básicos de convenio vigentes al mes de diciembre 2015, según el detalle de los montos y periodos que se consignan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

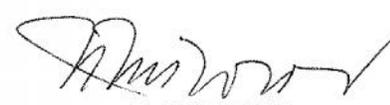
ARTICULO 2º: Modificar el adicional por antigüedad de la categoría 5 llevándolo al 2% por año a partir del 1-1-2017.

ARTICULO 3º: Disponer que a los efectos de la transferencias de los fondos con destino correspondiente al Programa de Capacitación Gratuita para el Personal No Docente, la Comisión Asesora de Capacitación, deberá enviar a la Secretaría de Políticas Universitarias los acuerdos paritarios con la propuesta académica a desarrollar, hasta el 30 de septiembre de 2016.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese

  
Sr. Daniel López  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
VICENTE CUIPO  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Dr. NERIO NEIROTTI  
Vicerrector  
Universidad Nacional de Lanús

00081 / 16



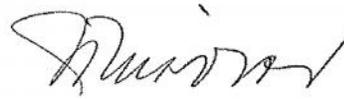
Universidad Nacional de Lanús

**ANEXO I**  
**SALARIO BASICO**

Categorías	Junio 2016		Agosto 2016		Septiembre	
	15% primera etapa		8% segunda		8% tercera etapa	
	Incremento del Básico	Nuevo Básico vigente	Incremento del Básico	Nuevo Básico vigente	Incremento del Básico	Nuevo Básico vigente
1	4.335,2	33.236,2	2.312,1	35.548,2	2.312,1	37.860,3
2	3.612,6	27.696,6	1.926,7	29.623,3	1.926,7	31.550,0
3	3.005,6	23.042,6	1.603,0	24.645,5	1.603,0	26.248,5
4	2.499,9	19.165,9	1.333,3	20.499,2	1.333,3	21.832,5
5	2.080,1	15.947,1	1.109,4	17.056,4	1.109,4	18.165,8
6	1.734,0	13.294,0	924,8	14.218,8	924,8	15.143,6
7	1.445,1	11.079,1	770,7	11.849,8	770,7	12.620,5

  
Sr. Daniel López  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
VICENTE CUPO  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Dr. NERIO NEIROTTI  
Vicerrector  
Universidad Nacional de Lanús